

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 039 2013 00975 00

Teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, conforme las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del CGP, el despacho dispone:

Acorde con el artículo 8° del artículo 321 del C. G. del P., se concede, en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 18 de febrero de 2022.

Del recurso de apelación, córrase traslado a las partes en la forma prevista en el artículo 326 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 ibidem.

Remítase el expediente digital a la Oficina Judicial, Para que sea remitido al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, lo anterior pues dicho despacho ya conoció de la anterior apelación. Déjese copia del archivo en el juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez (2)

11001 4003 039 2013 00975 00

RM

La anterior providencia se notifica por anotación en
de fecha 14/03/2022
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39538ae2e1ba71ac9985eb02b8440fac7bb69732946f37626cd9bfd25f4d1f5e**

Documento generado en 11/03/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>